

RESPUESTA A OBSERVACIONES OFERTA POR INVITACIÓN No. 003 DE 2022

Formulación y Contestación de Observaciones Formuladas por el OFERENTE PEZETA en el desarrollo del proceso de selección Oferta por Invitación No. 003 de 2022, cuyo objeto es: “Prestar los servicios como central de medios para la creación, planeación, ejecución y evaluación de las estrategias de comunicación y plan de medios para los Contratos y/o Convenios Interadministrativos suscritos por Teveandina Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte de la presente contratación”.

OBSERVACIONES:

Proponente: Mónica Useche García – **PEZETA PUBLICIDAD S.A.S. administrativo@pezeta.com <administrativo@pezeta.com>**

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico de fecha 27/09/2022 hora 05:22 p.m. enviado a través del correo electrónico administrativo@pezeta.com

Por medio de la presente Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., se presta a resolver las observaciones allegadas por el Oferente Pezeta Publicidad S.A.S., en las siguientes condiciones:

➤ **EN CUANTO A LA PROPUESTA DEL OFERENTE UT D.H. MEDIOS 2022**

1. PROPUESTA ECONOMICA

R/= De acuerdo al análisis realizado por la entidad, se procedió a requerir información por parte de los proponentes que se presumen estar incurriendo en Precios Artificialmente Bajos, de acuerdo a la Guía Para El Manejo De Ofertas Artificialmente Bajas En Procesos De Contratación.¹

2. PARTICIPANTES

R/= Se anota que el CIIU es la Clasificación de Actividades Económicas para efectos tributarios y no es elemento consultivo de objeto social del componente jurídico de habilitación, ya que el documento idóneo para verificar ello, es el certificado de existencia y representación legal, que para el caso de la observación, se aprecia que el certificado de cámara y comercio del miembro de la UT cuestionada, DU BRANDS, señala dentro de su objeto social “En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá (...) Además de las existentes puede hacer y realizar las siguientes actividades: (...) **Central de medios** (...)”

En este sentido DU BRANDS tiene dentro de su objeto social el desarrollo del objeto del proceso de selección.

➤ **EN CUANTO A LA PROPUESTA DEL OFERENTE UNIVERSAL GROUP**

1. PROPUESTA ECONOMICA

R/= De acuerdo al análisis realizado por la entidad, se procedió a requerir información por parte de los proponentes que se presumen estar incurriendo en Precios Artificialmente

¹ <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas>

RESPUESTA A OBSERVACIONES OFERTA POR INVITACIÓN No. 003 DE 2022

Bajos, de acuerdo a la Guía Para El Manejo De Ofertas Artificialmente Bajas En Procesos De Contratación.

2. CONFLICTO DE INTERES

R/= Para dar respuesta a la presente observación, Teveandina Ltda. se sirve a aclarar de manera general aspectos preponderantes que ayudarán a esclarecer las circunstancias y dudas que persisten para el oferente.

En primer lugar, el contrato que se encuentra actualmente en ejecución y el que resulte derivado del presente proceso de selección oferta por invitación No. 003 de 2022 no coexistirán; será de responsabilidad de la Entidad iniciar el nuevo contrato cuando los recursos del anterior se hayan agotado.

Segundo, los objetos son los mismos teniendo en cuenta que la necesidad de la Entidad a contratar es la misma, la nueva contratación, como ya ha sido mencionado es con ocasión del agotamiento prematuro de los recursos y la persistencia de la necesidad para atender a los clientes con el contrato tipo bolsa, es decir por demanda.

Frente a la observación puntual de conflicto de intereses, Teveandina Ltda., se apoya en el contenido de la *Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...) ARTÍCULO 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por (...)*

También es importante conceptualizar a que se hace referencia cuando se habla de Conflicto de Intereses, y este es: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal².

Se realiza un análisis minucioso del cual se concluye que:

- Ninguno de los Invitados a ofertar hizo parte de la preparación de las reglas de participación. Esta responsabilidad y actividad se encontró plenamente en Teveandina Ltda. y en su equipo, siendo este un aspecto para tener en cuenta para desestimar la causal de rechazo contra UNIVERSAL GROUPE que se invoca por parte de PEZETA.
- Frente a la causal que desestima la comparación objetiva de las ofertas, la entidad no encuentra motivación alguna que soporte esta afirmación. Pues todos los invitados se encontraron en condiciones de igualdad tanto en la etapa de solicitud de invitación como en la presentación de cada una de las ofertas.
- Cada uno de los oferentes contó con el mismo tiempo para la recolección de la información que los ayudara a fortalecer cada una de sus propuestas económicas, si algún proponente requería información adicional a la contenida en las reglas de participación y/o estudio del sector frente a la ejecución del contrato actual y/o de contratos anteriores para presentar su oferta pudo haberla solicitado a la Entidad, mediante los canales abiertos durante el proceso. El canal requiere pluralidad de ofertas que garanticen las mejores condiciones, entre ellas las financieras.

² [www.mintic.gov.co/portal/715/articles-135689 ABC gestion conflicto interes Ministerio TIC.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-135689_ABC_gestion_conflicto_interes_Ministerio_TIC.pdf)

**RESPUESTA A OBSERVACIONES OFERTA POR
INVITACIÓN No. 003 DE 2022**

- De acuerdo al contenido del artículo 11 de la ley 1437 de 2011 y a las reglas de participación del proceso oferta por invitación No. 003 de 2022. No existe una justificación jurídica – Contractual que limite la participación de Universal Group y que motive el rechazo de su oferta; ni su participación constituye una violación a los principios de la contratación pública. **Por tanto, no se acoge la observación.**

Cordialmente,



ANGELA ANDREA PARRADO MEDELLIN
Líder comercial, mercadeo y supervisión.

Proyectó y Revisó:

Alexandra Ma. Beltrán Guerrero – Abogada (Contratista) Aspecto Jurídico de las Observaciones Técnicas. 

Tatianna Sarmiento - Supervisor (Contratista) Observaciones Técnicas. 